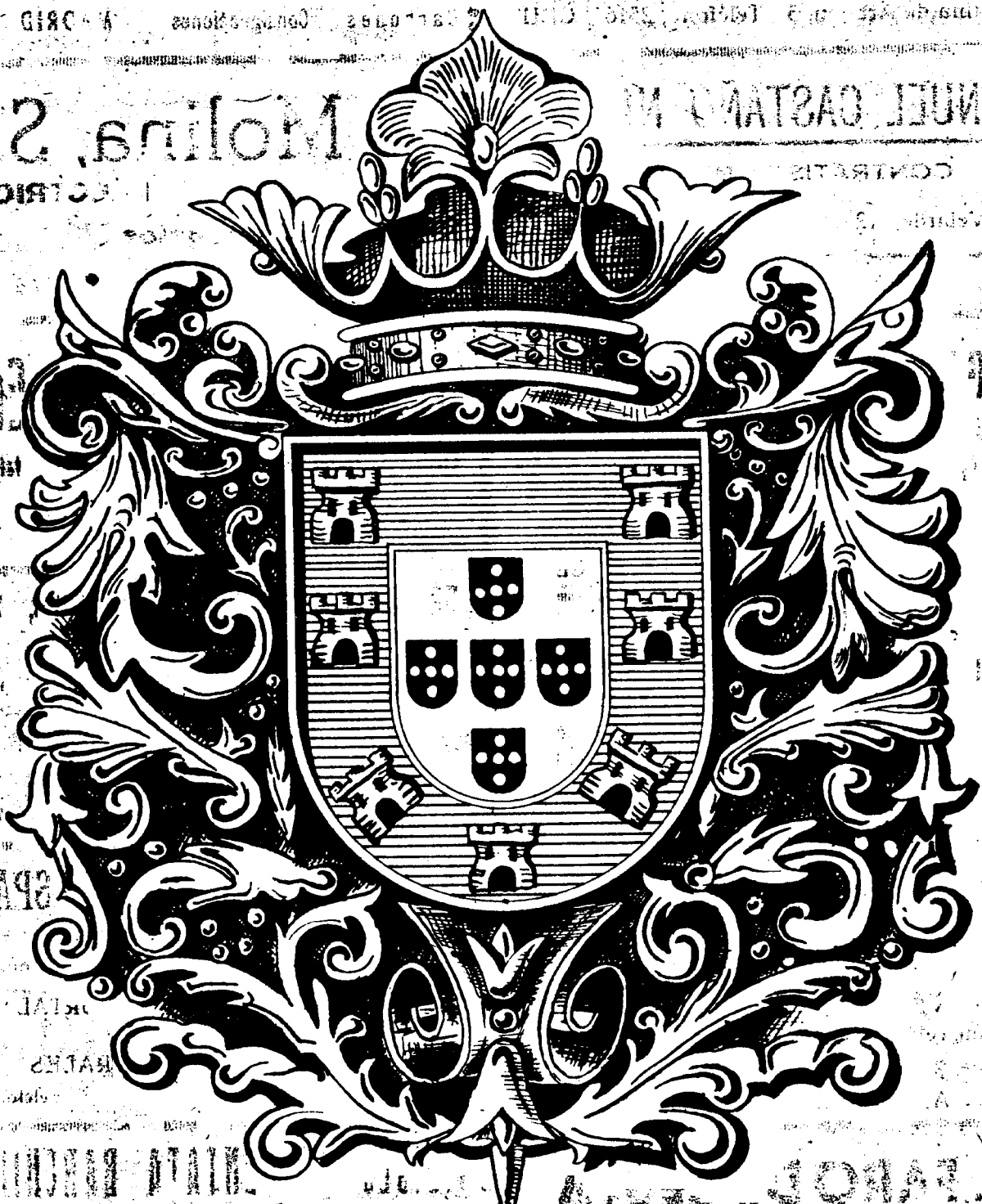


BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año XXXVII

Número 1879

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL

IMPRESA OLIMPIA

Archivo - Biblioteca

CEUTA

El Boletín Oficial de Ceuta se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

Marcelino González é Hijos, S. L.

ALMACEN DE COLONIALES

Agustina de Aragón, 3 Teléfono, 2516 CEUTA

MANUEL CASTAÑO NAVARRO

CONTRATISTA DE OBRAS

Velarde, 12 ::: Teléfono, 3827

CEUTA

MIGUEL GUIL VALVERDE

CERRAJERIA ARTISTICA
CONSTRUCCIONES METALICAS
FABRICA DE COLCHONES

Recinto, 1 al 7 Teléfono, 3124 CEUTA

Compañía General de Carbones

Oficinas: CALVO SOTELO, 24

Depósito: MUELLE DEL GENERAL ALFAU
TELEFONO, 1700 CEUTA

Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta

Sociedad Anónima

Dirección Telegráfica: Alumbrado

Teléfonos, 1900 y 1729
Apartado, 13

CEUTA

«EL FARO DE CEUTA»

Diario Gráfico de Información General
Dirección, Administración y Talleres:
SOLIS núm. 4

Teléfonos, 3649 - 1024 y 2207 — Apartado de Correos 188

«YBARROLA»

Depósitos de Aceite Combustible, S. A.

Fuel - oil Gas - oil - Lubrificantes

CEUTA - TANGER

Carbones · Consignaciones

MADRID - BILBAO



Molina, S. L.

ELECTRICIDAD

Artículos para regalos

CEUTA

TETUAN

CADIZ

“La Española” - Imprenta Godino

Ciudad de Trujillo núm. 3 (Callejón de Molina) Teléfono 1113

CEUTA

DEPOSITOS COMERCIALES CEUTIES, S. A.

(DECOCESA)

Concesionarios de los Almacenes del Puerto Franco.
Almacenaje y custodia de mercancías.

CEUTA

Oficinas: Avenida de España, 7

Teléfonos. — Oficinas, 3818. — Almacenes 3819

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Subdirectores para Ceuta:

FERNANDO RUIZ DEL PORTAL

Y

MIGUEL VALLEJO MORALES

General Delgado Serrano, 1-1.º

Teléfono, 1528

MOISES A. BENTATA BARCHILON

MAYORISTA

Papelería - Novelas - Filatelia.-F. Española, 3 Tlf. 1209.-Ceuta

Filial en TETUAN:

PAPELERIA BENTATA

Mohamed Torres, 2. interior. Teléfono 1731

MATERIAL DE ESCRITORIO Y ESCOLAR

SUMINISTRO AL EJERCITO

Las Casas Comerciales más importantes y las profesiones más distinguidas están anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DE CEUTA.

BOLETIN OFICIAL



DE CEUTA

se publica los Jueves

DEPOSITO LEGAL. CE. 1.-1958

11 de Octubre 1962

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción	75'00	Pesetas anuales
» provincias	100'00	»
Suscripción-Anuncio	125,00	»
» provincias	150,00	»
Anuncios comerciales (dozavo página)	60,00	»
Publicidad en general	2,00	» línea.
Número suelto	1,50	» ejemplar
Id. atrasado	2,00	»

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:
VIERNES de 12'30 a 13'30 horas.

Horas de visita del Sr. Secretario General: De 10 y 30 a 12 y 30, excepto los días de sesión.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 9 a 14

Horas de despacho al público: D. 9'15 a 13'45

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 14
Servicio de préstamo de libros: D. 9'30 a 13'30

Farmacia Municipal

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13 y 30 y de 16 a 20.

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Industrias MELGAR

INSTALACIONES ELECTRICAS
CONSTRUCCIONES METALICAS
D. Juan I de Portugal, 27 — Teléfono, 1309 — CEUTA

MANUEL DIAZ MURIEL

CONTRATISTA DE OBRAS
Canalejas, 6 — Teléfono 3-4-2-4 — CEUTA

RIEGOS ASFALTICOS S. A.

BILBAINA DE FIRMES ESPECIALES S. A.

CONSTRUCCIONES DE CARRETERAS Y CAMINOS
RIEGOS BITUMINOSOS

DELEGACION SUR: Sevilla.—Isaac Albeniz núm. 1
Ceuta.—Calvo Sotelo núm. 26

TELEFONO 51012
3310

Administración General de los Territorios de Soberanía Española en el Norte de Africa.

Junta Coordinadora de Ceuta

RESOLUCION de la Junta Coordinadora de los Servicios de la Administración, de Ceuta, por la que se anuncian subastas para contratación de las obras que se citan.

Obra núm. 2/1.962: «Urbanización calles Fajardo, Mateo, Avenida José Santos y tres más (Barriada San José)».—Presupuesto 825.179,23 Pesetas.

Plazo de ejecución: OCHO meses.

Obra núm. 3/1.962: «Urbanización Calles, Flecha Bermúdez, «B», «H», Trocha del Morro y Pasaje Barriada General Sanjurjo».—Presupuesto: 562.562,54 pesetas.

Plazo de ejecución: SEIS meses.

Obra núm. 4/1.962: «Pavimentación Pasaje Acceso Adoratrices».—Presupuesto: 299.674,17 pesetas.

Plazo de ejecución: TRES meses.

La fianza provisional y la definitiva de cada una de las obras es el dos por ciento y el cuatro por ciento respectivamente, del presupuesto.

Se celebrará la subasta a las doce treinta horas del primer día hábil transcurrido el plazo de veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». El proyecto, Pliegos de condiciones y de requisitos para subastar, así como el modelo de proposición, se hallan de manifiesto en la Oficina de Obras del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta. Las proposiciones y documentos necesarios se presentarán en esta Junta Coordinadora (Administración General) en días y horas hábiles de oficina hasta las once horas del mismo día en que se celebre la subasta.

Ceuta, 4 de Octubre de 1.962.—El Administrador General-Presidente, José María Gómez López.

450

Subdelegación de Hacienda de Ceuta

TRIBUNAL DE CONTRABANDO

ANUNCIO DE SUBASTA

A las doce horas del día 27 de Octubre actual, se celebrará en el Despacho Oficial de la Subdelegación de Hacienda de Ceuta, subasta pública de em-

barcaciones y artículos procedentes de decomiso por contrabando.

En el tablón de anuncios de dicho Tribunal de Contrabando están expuestas las condiciones y características de los mismos y demás circunstancias para poder tomar parte en la subasta.

Las embarcaciones a subastar son: Embarcación denominada «PICK-WICK», tipo yate, valor para la subasta 200.000 pesetas.

Embarcación «San José», motor Kelvin 7 H. P., valor para subasta 7.500 pesetas.

Embarcación a remos denominada «Cuatro Hermanos», mal estado valor para subasta, 250 pesetas.

Embarcación denominada «Mustafa» valor para subasta 12.000 pesetas.

Ceuta a 3 de Octubre de 1962.

Vº Bº

El Subdelegado de Hacienda,

Ilegible.

El Secretario del Tribunal.

Ilegible.

El artículo 1.º de la Orden Ministerial de Hacienda de 30 de Noviembre de 1.955, establece que las embarcaciones decomisadas por contrabando, cuando hayan de ser enajenadas, deberán ser ofrecidas a los Organismos Estatales por el precio de valoración, prescindiendo de los trámites de subasta.

Como en poder de este Tribunal se encuentran en esas condiciones la embarcación que se detallará, se pone en conocimiento, por medio del presente anuncio, del Servicio de Vigilancia Fiscal, Autoridades de Marina, Director General de la Guardia Civil, Juntas de Obras del Puerto, y Autoridades de Sanidad Marítima, las que tendrán ese orden de preferencia en la adjudicación, para que manifiesten dentro del plazo de QUINCE DIAS, a contar del presente anuncio, si optan por la adjudicación de la misma, comunicándole en dicho plazo a este Tribunal.

RELACION DE LAS EMBARCACIONES

Embarcación denominada «MUSTAFA», aprehendida en el expediente de contrabando núm. 188/61 de Cádiz, depositada en el Muelle de Pescadores de esta plaza de Ceuta, y valorada en DOCE MIL PESETAS.

Ceuta a 3 de Octubre de 1962.

El Subdelegado-Presidente,

Ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

EDICTO

Don José Sánchez Faba, Magistrado-Juez de
1.ª Instancia de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por ante la actuación del Secretario que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por don Antonio Chamorro Ramírez, representado por el Procurador señor Fernández Nortes, contra don Antonio García Pareja, en los que ha sido acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días lo siguiente:

«Una Nevera marca Basile, tasada en 7.000. Una báscula «Berkel», en 3.000. Un medidor de Aceite Nerbi, en 3.000. Dos mesas y ocho sillas tipo Americano, en 750 ptas. Un mostrador y una estantería, en 1.500 ptas. Doce botellas de Champán Francés distintas marcas, en 1.500 ptas. Dieciseis botellas de Coñac F. en 1.240 ptas. Seis botellas de Ron en 180 ptas. Catorce botellas de Licores F. Surtidas en 700 ptas. Diez estuches de lujo Coñac Español en 1.500 ptas. Catorce botellas Cardenal Mendoza tasada en 3.150 ptas. Once botellas de brandi Cardenal Cisneros en 2.805 ptas. Trece botellas de coñac Carlos V en 455 ptas. Cinco botellas de coñac Carlos III en 425 ptas. Cuatro botella de coñac Felipe II en 160 ptas. Catorce botellas de Coñac Carlos I en 2.380 ptas. Tres botellas de coñac Lepanto en 675 ptas. Cinco botellas de coñac Martín V. D. S. P. en 750 pesetas. Catorce botellas de coñac Fundador en 490 pesetas. Dieciseis botellas de coñac Tres Cepas en 512 ptas. Cuatro botellas de coñac Creador en 140 pesetas. Seis botellas de Ginebra Larios en 270 pesetas. Ocho botellas de Ginebra Burdons en 360 ptas. Cinco botellas de Ginebra Kraus en 225 ptas. Veintitres botellas de vino dulce el Coloso en 805 ptas. Treinta y dos botellas de vino dulce lágrimas en 1.056 pesetas. Veinticuatro botellas de coñac Cava en 804 pesetas. Nueve botellas de Ponche en 360 ptas. Diez botellas de licor Calisay en 800 ptas. Catorce botellas de Ron Bacardi en 630 ptas. Ocho botellas de Ron Bardinet en 420 ptas. Nueve botellas de licor Campani en 630 ptas. Veinte kilos de garbanzos en 400 ptas, Cincuenta kilos de alubias blancas en 800 ptas. Cinco kilos de alubias pintas en 80 ptas. Veinte kilos de arroz en 200 ptas. Siete kilos de tocino en 210 ptas. Cinco kilos de lentejas en 80 ptas. Cincuenta kilos hueso espinazo en 950 ptas. Diez kilos de costilla en 350 ptas. 12 kilos de embutidos en 1.200

ptas. Veintidos kilos de queso manchego en 1.320 ptas. 250 latas conservas variadas en 2.500 pesetas. Seis latas de cinco kilos de aceite refinado, en 1.020 ptas. Veinte kilos de bolsas de papel en 180 ptas. Treinta y dos latas de aceitunas rellenas en 512 ptas. Diez kilos de bacalao Inglés en 400 pesetas. Veinticuatro tarros de polvo talco en 336 pesetas. Veintiseis latas de aceite refinado de un litro en 910 ptas. Quince kilos de salchichón en 1.500 pesetas. Dieciseis latas de riñones al jerez en 560 pesetas. Diez latas de conejo en tomate en 300 ptas. Cincuenta pares de calcetines en 850 ptas. Veinte pares de medias 600 ptas. Cien pañuelos en 900 ptas. Cincuenta pañuelos señora en 500 ptas. Veinticuatro Frascos de perfume en 720 ptas. Especies variadas en 2.000 ptas. El derecho de Traspaso del Bar y Tienda de Comestibles en 50.000 pesetas.

Dichos bienes han sido acordado sacarlos a subasta para el día veinticinco de los corrientes a las doce horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª—Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS SETENTA PESETAS en que han sido tasados los bienes embargados.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para esta subasta. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate.

3.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª—Los bienes se encuentran depositados en el domicilio del deudor Avenida San Amaro núm. 9, en donde podrán ser examinados.

Dado en Ceuta a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

José Sánchez Faba. El Secretario Judicial,

Enrique Fernández.

EDICTO

Por el presente se requiere a Ahmed Mohamed Seddik, del campo, hijo de Mohamed y Famma, casado, natural y vecino de Benir-Tuzin para que en el término de tres días comparezca ante este Juzgado a fin de darle vista de la tasación de costas practicada en la causa 201-1961 por falsedad, que ascien-

de a la cantidad total de 2.450 pesetas, haciéndole los apercibimientos de Ley.

Ceuta a 5 de octubre de 1962.

El Magistrado Juez de Instrucción,
José Sánchez Faba

El Secretario Judicial,
Enrique Fernández.

EDICTO

Por el presente se requiere a Mohamed Haddu Bual-lal, hijo de Hadduch y Fatuch, del campo, casado, natural y vecino de Benir-Tuzin, para que en el término de tres días comparezca ante este Juzgado a fin de darle vista de la tasación de costas practicada en causa 201 de 1961, por falsedad, que asciende a la cantidad total de 2.450 pesetas, haciéndole los apercibimientos de Ley.

Ceuta a 5 de octubre de 1962.

El Magistrado Juez de Instrucción,
José Sánchez Faba.

El Secretario Judicial,
Enrique Fernández

Juzgado Municipal de Ceuta

REQUISITORIA

Por la presente, se cita, llama y emplaza a José Fernández Calvo, de 25 años, pescador, natural y vecino de Ceuta, hijo de Francisco y Luisa, domiciliado en Barriada del General Varela núm. 6, segundo Pabellón, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la Ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la calle Agustina de Aragón, 4, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 455 de 1962, seguido contra el mismo por escándalo.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del expresado, lo detengan y lo pongan a la disposición de este Juzgado, pues en elló está interesada la recta administración de Justicia.

Ceuta 4 de Octubre de 1962.

El Juez Municipal,
Alberto Barbasán.

El Secretario,
José López.

Cédula de Notificación

En el juicio faltas número 450 de 1961 que en este Juzgado se sigue sobre juegos prohibidos, contra otros y Juan Manuel Esquinas Sánchez, natural de Valdemeca (Cuenca) soltero, hijo de Juan y Manuela, soldado del Regimiento de Infantería, 54, hoy en ignorado paradero, con fecha diecisiete del pasado Septiembre, se ha dictado sentencia que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Ramón Pérez Clemente, Juan Manuel Esquinas Sánchez, Francisco Navarro García y Ramón Jaramillo Lozano, como autores de una falta de juegos prohibidos, a la pena de doscientas cincuenta pesetas para los DOS primeros y CINCUENTA pesetas, también de multa a los DOS últimos, así como al pago de las costas por cuartas partes, absolviendo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Manuel Morales Vallejo, declarando de oficio las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Eduardo de No Louis.—Rubricado.—Esta sentencia, ha sido publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación en forma a Juan Manuel Esquinas Sánchez, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

El Secretario,
José López.

EJERCITO DEL NORTE DE AFRICA

Juzgado Militar núm. 2.-Ceuta

REQUISITORIA

Angel Ramos Grau, hijo de Manuel y de María, natural de Barcelona, vecinado en Barcelona, nació el 31 de Diciembre de 1934, de oficio ayudante mecánico, soltero, estatura 1.600 m/m, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena, y como señas particulares ninguna, viste uniforme reglamentario; comparecerá ante el Juzgado Militar Eventual núm. 2 de la Plaza de Ceuta, en un plazo de VEINTE DIAS a partir de la publicación de la presente requisitoria, al objeto

de responder ante los cargos que existen por razón de la Causa número 1.141-62 que se le intruye por el presunto delito de quebramiento de prisión; en caso de no comparecer ni haber hecho su presentación ante las Autoridades correspondientes, en el plazo fijado, será declarado REBELDE.

Ceuta, 8 de Octubre de 1962.

El Comandante Juez Instructor,

Ilegible.

Requisitoria

Julio Valverde Aguilar, hijo de Constantino y María, natural de La Coruña, vecindado en León, nació el día 18 de Septiembre de 1935, de oficio dependiente, casado, estatura 1.675 m/m, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba poblada, boca normal, color sano y como señas particulares ninguna, viste uniforme reglamentario; comparecerá ante el Juzgado Militar Eventual número 2, de la Plaza de Ceuta, en el plazo de 20 días a partir de la publicación de la presente requisitoria, al objeto de responder ante los cargos que existen por razón de la Causa número 1.141-62, que se le intruye por el presunto delito de quebramiento de condena; en caso de no comparecer ni haber hecho su presentación ante las Autoridades correspondientes, en el plazo fijado, será declarado Rebelde.

Ceuta, 8 de Octubre de 1962.

El Comandante Juez Instructor,

Ilegible.

24 de Enero de 1959, y demás disposiciones complementarias; en uso de las facultades que le competen.—Acuerda: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical celebrado entre las Empresas de Panadería de esta Ciudad y sus productores, por estimarlo ajustado a derecho y consignarse en el mismo la cláusula expresa de que no determinará un alza en los precios, el cual entrará en vigor una vez sea firme esta Resolución; disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.—Notifíquese la presente Resolución a las partes a través de la Organización Sindical, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, en su nueva redacción, haciéndoles saber el derecho que les asiste para recurrir en alzada en término de quince días, a partir de su notificación, por mediación de la Autoridad Sindical, y por conducto de este Organismo, para ante la Dirección General de Ordenación del Trabajo.—Así lo acuerdo, mando y firmo en Ceuta, a tres de septiembre de mil novecientos sesenta dos.—El Delegado de Trabajo.—Firmado: José Martín Ramos.—Rubricado».

TEXTO DEL CONVENIO

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo.—Grupo Provincial de Panadería.—Capítulo I.—Artículo 1.º.—De acuerdo con la Ley de 24 de Abril de 1958 y su Reglamento del mismo año sobre Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, se conviene el del Grupo Provincial de Panadería de Ceuta, con el siguiente objeto:—Tomar en consideración las actuales circunstancias porque atraviesan los productores panaderos de la localidad y que se reflejan en los estudios al efecto realizados por la Delegación de Sindicatos de Ceuta en colaboración con el Sindicato de Cereales que en su intento de paliar en lo posible las mismas, ha venido incansablemente celebrando reuniones y realizando gestiones cerca de las Empresas para llegar a la redacción de un Convenio Colectivo Sindical de Trabajo y aceptar definitivamente las sugerencias de solución en el sentido de subvenir a tales deficiencias con carácter transitorio hasta tanto se produzca el reajuste de salarios que está pendiente de aprobación por el Gobierno de la Nación a propuesta de la Organización Sindical.—Artículo 2.º.—El presente Convenio no está en contraposición a las normas legales, ya que no se merman ni disminuyen las facultades propias de las Empresas, ni se causa perjuicio a la economía del país; y son las condiciones pactadas más favorables que las mínimas legales que corresponden al productor.—Artículo 3.º.—El ámbito de aplicación de este Convenio será como sigue:—1.—Territorial.—Se circunscribirá, única y exclusivamente, a

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Resolución aprobando Convenio Colectivo Sindical en Panadería

«VISTO el Convenio Colectivo Sindical celebrado entre las Empresas de esta Ciudad del Ramo de Panaderías y sus trabajadores, elevado a esta Delegación de Trabajo por la Organización Sindical en 16 de Agosto próximo pasado, con informe de que el mismo no originará un alza en los precios, y el favorable de la Dirección General de Previsión.—Esta Delegación Provincial de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley de 24 de Abril de 1958 sobre Convenios Colectivos Sindicales y artículo 19 del Reglamento para aplicación de la misma, aprobado por Orden de 22 de Julio del mismo año, en su nueva redacción dada por Orden de

la ciudad de Ceuta y su término municipal.—2.—**Funcional.**—Se comprenderán todas las Empresas dedicadas a la elaboración de pan para consumo público, y a los trabajadores que prestan sus servicios por cuenta de las mismas; comprendidos unas y otros en el ámbito funcional respectivo de la Reglamentación Nacional de Trabajo de las Industrias de Panadería de 12 de Julio de 1946.—3.—**Personal.**—Afectará a las relaciones laborales de todas las Empresas con todos sus trabajadores, con las excepciones derivadas del Artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.—4.—**Temporal.**—La duración será de un año contado desde la fecha de su entrada en vigor, susceptible de prórroga por igual período si ninguna de las partes lo denuncia con tres meses de antelación como mínimo ante la Autoridad laboral competente.—**Capítulo II.**—**Artículo 4.º**—Se concede con carácter graciable una gratificación especial de Diez Pesetas por día efectivamente trabajado a cada productor sin distinción de categoría profesional.—**Artículo 5.º**—Tendrá dicha gratificación el carácter de absorbible por la concesión oficial de aumentos salariales de cualquier índole.—**Artículo 6.º**—No afectará para el cómputo de cotización por Seguros Sociales y Mutualismo Laboral ni tampoco al fondo del Plus Familiar.—**Artículo 7.º**—Tampoco afectará a Vacaciones ni a las gratificaciones de Navidad y «18 de Julio».—**Artículo 8.º**—La mejora que supone la concesión de esta gratificación no implicará, en modo alguno, repercusión en los precios que se mantendrán inalterables.—**Artículo 9.º**—La vigencia del presente Convenio será, como queda dicho, por un año prorrogable y comenzará a regir a partir del 1.º del mes siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, previa la aprobación por el Ilmo. señor Delegado Provincial de Trabajo, pero, sus efectos se retrotraerán a partir del 15 de agosto de 1962.—**Artículo 10.**—Este Convenio quedará sin efecto a la aparición de la nueva Reglamentación Nacional de Trabajo o mejora de carácter legal que puedan concederse y que supongan un beneficio mayor que el que se concede por el mismo.—**Artículo 11.**—Si antes de los tres meses de finalizar su vigencia no es denunciado este Convenio por alguna de las partes, se entenderá prorrogado por igual período de tiempo tácitamente.—**Artículo 12.**—Las dudas, cuestiones y divergencias que con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Convenio se susciten serán sometidas en previa y preceptiva instancia a la consideración de la Comisión de Vigilancia del Convenio.—**Artículo 13.**—La Comisión Mixta de Vigilancia e Interpretación de este Convenio estará constituida por dos representantes de la Sección Económica y otros dos de la Sección Social del Gremio Provincial de Panadería, bajo la Presidencia del

Delegado Provincial de Sindicatos, que podrá delegarla en la persona que estime competente.—La Comisión asumirá las funciones que se derivan de su misión y de lo especificado en el Convenio, pudiendo adoptar las medidas y sanciones de tipo sindical que estime en justicia.—En Ceuta a diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos».

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en los Artículos 16 de la Ley de 24-4-1958 y 25 de la Orden de 22 de Julio de 1958, del Ministerio de Trabajo.

Ceuta, 5 de octubre de 1962.

El Delegado de Trabajo,
Firmado: José Martín Ramos.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

Requisitoria

Hamido Layasi Tuhani Gomari (a) Madrileño de unos 26 años, soltero, jornalero, hijo de Layasi Fatoma, natural de Beliunes (Marruecos) y domiciliado últimamente en Benzú y el llamado Hassan cuyas demás circunstancias de filiación se desconocen, es vecino de Tetuán y tiene la parte superior de los colmillos de oro, comparecerá en este Juzgado de Instrucción de Ceuta para ser constituido en Prisión, dentro del término de diez días, acordado en sumario número 144 de 1962 por robo, apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo se interesa de la Policía Judicial la busca y captura de dichos procesados y presentación en este Juzgado.

Ceuta nueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

El Magistrado Juez, José Sánchez. El Secretario, Enrique Fernández.

Tercio Gran Capitán I de La Legión

Juzgado número 1-Melilla

Requisitoria

Rufz Palomo, Ricardo, hijo de Ricardo y de Josefa, natural de Málaga, nacido el 4 de Junio de 1936,

oficio mecánico, de estado soltero, estatura un metro seiscientos ochenta milímetros, pelo negro, ojos castaños, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, frente ancha, aire parcial, producción buena, y sin señas particulares, sancionado en la Causa número 1.139-62 por el supuesto delito de DESERCIÓN, comparecerá ante el señor Juez Instructor del Tercio Gran Capitán don Emilio Tomás Rodríguez, en su despacho oficial en Melilla en el plazo de TREINTA DIAS a contar desde el siguiente de la publicación de esta requisi-

toría en los Boletines oficiales de Málaga, Ceuta y Melilla, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado REBELDE.

Asimismo se ruega a las Autoridades tanto militares como civiles que en el caso de que sea visto el indicado individuo sea ingresado en Prisión a disposición de este Juzgado y a resultas de la referida Causa.

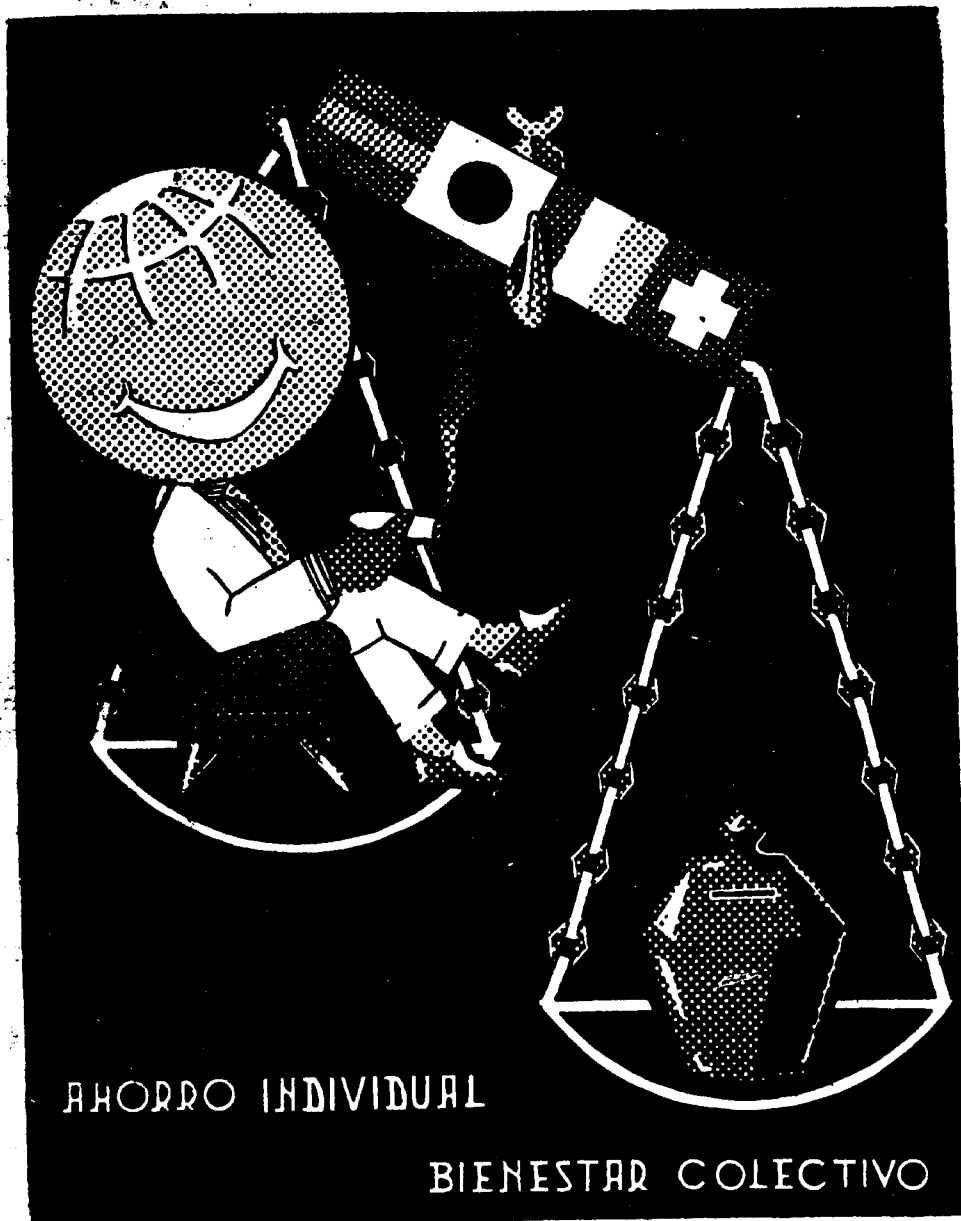
Melilla, a 5 de Octubre de 1.962

El Capitán Juez Instructor,
Emilio Tomás Rodríguez.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta

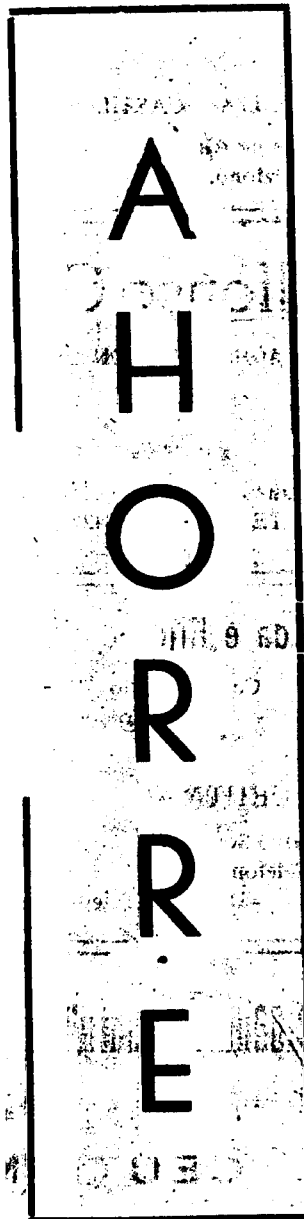
Institución Benéfico-Social que goza de la protección del Estado

OFICINAS: Central, Teniente Arrabal, 3
Agencia Urbana, 1, José Antonio, 18
Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1



AHORRO INDIVIDUAL

BIENESTAR COLECTIVO



AHORRO INDIVIDUAL, BIENESTAR COLECTIVO

Al depositar sus economías en esta Caja obtiene las siguientes ventajas:

Máximo interés legal (2 al 3 por ciento).

Facilidad de operar en todo el territorio nacional.

Posibilidad de ser agraciado con importantes premios.

Satisfacción de colaborar en la Obra Social y Cultural que en beneficio de Ceuta y sus clases humildes realiza la

...Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta.

José María Borrás, S. A.

CEUTA

Vicente García Arrazola

Agente de Aduana Colegiado

Contratista Oficial de los servicios de Transportes Militares

CEUTA CASTILLEJOS TETUAN TANGER
Plaza de Africa 3 Mohamed Torres, 4 Velazquez 16
Teléfono, 1717 Teléfono, 1041 Telf. 1857

Alfonso Cruzado Canca

ADMINISTRACION DE FINCAS URBANAS Y RUSTICAS

Oficinas Almirante Lobo, 13
TELEFONO, 3428

CEUTA

Viuda e Hijos de Enrique Delgado Villalba

Consignatarios de buques, Agentes de Aduanas
Comisionistas de Tránsito

CEUTA TETUAN TANGER
Calvo Sotelo, 20 Gral. Sanjurjo, 1 Marina, 174
Teléfono, 2117 Teléfono, 320 Teléfono, 1058
Dirección Telegráfica: E N D E L V L L A

Compañía Canariense Marroquí de Tabacos

S. A.

CEUTA-MELILLA

TELEFONO: 3310

CALVO SOTELO, 26

Clemente Rocabert Vila

CONTRATISTA DE OBRAS

Falda Hacho, 7. Teléfono, 1733 CEUTA

CONSTANTINO COSIO, HIJO

CRIADOR Y EXPORTADOR

DE VINOS FINOS

CHICLANA DE LA FRONTERA

J. ZAPICO Y HERMANOS

ULTRAMARINOS

Mártires, 4

CEUTA

Teléfono, 1619

Almacenistas al por mayor

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES
PRODUCTOS PETROLIFEROS Y SUS DERIVADOS

Gas Butano - Consignatarios buques - Distribuidores
exclusivos para Marruecos y Plazas de Soberanía de los
productos de la C. E. P. S. A., Refinería de Santa Cruz
de Tenerife.

OLIMPIA

Las Artes Gráficas al servicio
de la Industria y el Comercio

TELEFONO, 3822

CEUTA

José Ibáñez Canto

ALMACEN DE TEJIDOS
CASA FUNDADA EN 1896

DIRECCION:

TELEGRAFICA

TELEFONICA

IBÁÑEZ
APARTADO DE CORREOS, 68

José Antonio Primo de Rivera, 16

CEUTA

La Esmeralda

JOYERIA

Camoens, 1. Teléfono, 2713